

D. Cirilo Barallo, Alcalde 2.º de la presente Ciu-
dad de Barbastro, ejerciente la jurisdicción de la misma

Hago saber al vecindario: Que habiéndose man-
dado por el M. Y. G. Gobernador civil de la Provincia en su Cir-
cular inserta en el Boletín oficial de la misma, número 34. del
corriente año, que se proceda en todos los pueblos de la de Huesca
a la renovación total de sus Ayuntamientos, marcando el día
18. del actual para dar principio a las elecciones; el que tengo
la honra de presidir ha señalado el Salón de las Casas con-
sistoriales como Colegio electoral, por considerarlo mas cómodo
para todos los electores.

Si alguna queja hubiera, ~~de presentarse~~ por la expre-
sada determinación, podrá producirse hasta el día 14. del
actual, teniéndola por definitiva sino se anunciare oportu-
namente lo contrario.

El número de Concejales que corresponde a esta loca-
lidad es el de catorce, y todos han de elegirse en el Colegio
electoral citado.

El acto de las elecciones principiara el mencionado
día 18. del actual a las nueve en punto de su mañana, cons-
tituyéndose la autoridad municipal en las Casas consistoriales,
local destinado para que los electores emitan sus sufra-
gios. Sobre la mesa electoral obrarán las Matrices
de las Cédulas talonarias repartidas a domicilio, para con-
frontarlas a su presentacion si alguna duda se ofreciere; de-
biendo tener entendido que sin la presentacion de dicho docu-
mento no podrá emitirse el sufragio, y por consiguiente

Deben cuidar los electores de traerlo consigo al tiempo de la votación.

Las elecciones durarán cuatro días, el 1.º para la elección de la mesa, y los tres restantes para la de concejales, sacando que en el segundo ó tercero, hubieran votado ya todos los electores, pues en este caso terminaría la elección en cualquiera de dichos días.

Para la elección de la mesa podrán los electores llevar escritas las papeletas, ó escribir en el mismo local y en papel blanco precisamente, los nombres que contengan las personas que elijan para Presidente y Secretarios escrutadores, y en la misma forma deberán hacerlo, respecto á la elección para concejales.

Espero del buen criterio y sensatez de mis convecinos, obrarán en este acto tan solemne con toda la independencia y libertad que la ley les concede; debiendo advertir que nadie podrá cohibir bajo ningún concepto la libre voluntad de los electores, mas si así sucediere (lo que no espero), obraré con mayor energía, y la acción de la autoridad protectora de los derechos del ciudadano, se dejará sentir sobre los culpables con arreglo á las leyes.

Para conocimiento del ^{todo} público se publica el presente en Barbauro á 11. de Diciembre de 1862

Cirilo Barallo



Guillermo Corral, Sec.